

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA

"No es la Ley, no es la institución, soy yo quien contribuye al cambio y prevención de la corrupción en Guatemala"

Guatemala, mayo de 2022



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	i
I. MARCO GENERAL	1
I.1 MARCO CONCEPTUAL	1
I.2 MARCO JURÍDICO	1
II. MARCO INSTITUCIONAL	3
II.1 MISIÓN	3
II.2 VISIÓN	3
III. PROPÓSITOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA	3
IV. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	4
V. CONDUCTAS O HECHOS CONTRARIOS A LA POLÍTICA	5
VI. MEDIDAS A ADOPTAR AL DETECTAR UN ACTO DE CORRUPCIÓN	9
VII. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA	9
VIII. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN1	0
IX. DISPOSICIONES FINALES1	0
X. ANEXO I	1



PRESENTACIÓN

El fenómeno de la corrupción en los últimos años se ha incrementado sustancialmente a nivel mundial, lo que afecta significativamente el desarrollo de los países, derivado de los cargos públicos que ostentan las personas que obtienen beneficios particulares a través del socavo de las instituciones, vulnerando y poniendo en peligro el sistema democrático, Estado de Derecho y el erario público; al grado de evadir principios, valores, ética, justicia e imperio de la ley.

En la actualidad, el Estado de Guatemala, se ha comprometido a reducir el fenómeno de la corrupción, impulsado ciertas medidas y acciones, referidos en los siguientes:

- Por medio del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 15-2001 fue aprobada la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en la Ciudad de Caracas, República de Venezuela el 29/03/1996.
- A través del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 91-2005 fue aprobada la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por Guatemala el 09/12/2003, en la Ciudad de Mérida de los Estados Unidos Mexicanos.
- Mediante el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 31-2012 fue aprobada la Ley Contra la Corrupción, la cual contiene una serie de penas para los funcionarios o empleados públicos que cometan cualquier acto tipificado como delito o corrupción en la legislación nacional.



• Con el Acuerdo A-028-2021 el Contralor General de Cuentas aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, el cual establece en la Norma 4.1.1. Integridad, Principios y Valores Éticos, que la máxima autoridad de la institución deberá guiar con sus acciones, la práctica de los valores, ética, filosofía institucional y el apego a las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos, por lo que se debe considerar como mínimo: ... b) Políticas de Prevención de la Corrupción. Las políticas de la entidad deben incluir el diseño e implementación de acciones para la prevención de la corrupción.

El Ministerio de Economía comprometido con el cumplimiento de sus funciones, así como promover en los trabajadores el cumplimiento de las normas y estándares internacionales de servicio público, de conformidad con las convenciones internacionales y legislación nacional vigente, establece la siguiente "POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

DOCTOR JANIO MOACYR ROSALES ALEGRIA
MINISTRO DE ECONOMÍA



I. MARCO GENERAL

I.1 MARCO CONCEPTUAL

La Política para la Prevención de la Corrupción implica las acciones u omisiones de los principios de ética que guían y transparentan la institución, basados en la probidad y honestidad de los servidores públicos del Ministerio de Economía, con el propósito de hacer conciencia y prevenir la corrupción dentro de la institución, para que los trabajadores, eviten involucrarse en actividades contrarias a la ley. Se considera una herramienta estratégica que ayuda a persuadir las conductas que riñen con la ética, la probidad y transparencia, en el cumplimiento de los objetivos institucionales y la credibilidad de la población que solicita los servicios que presta la institución.

Es importante impulsar procesos participativos en la institución, con el fin de informar a las autoridades y personal con responsabilidad sobre el avance del trabajo realizado en la formulación de esta Política.

I.2 MARCO JURÍDICO

Es el conjunto de normas nacionales o internacionales de carácter legal, que regula la Política para la Prevención de la Corrupción, entre otros:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala.
- b. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 1748 Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
- c. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 17-73 Código Penal.
- d. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 51-92 Código Procesal Penal.



- e. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.
- g. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 15-2001 donde fue aprobada la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en la Ciudad de Caracas, República de Venezuela el 29/03/1996.
- h. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 67-2001 Ley
 Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- i. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- j. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- k. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 91-2005 donde fue aprobada la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por Guatemala el 09/12/2003, en la Ciudad de Mérida de los Estados Unidos Mexicanos.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 21-2006 Ley Contra la Delincuencia Organizada.
- m. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 55-2010 Ley de Extinción de Dominio.
- n. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 31-2012 Ley
 Contra la Corrupción.
- Acuerdo Gubernativo número 197-2004 Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.
- p. Acuerdo Gubernativo número 613-2005 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- q. Acuerdo A-028-2021 Contraloría General de Cuentas. Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.



- r. Ministerio de Economía. Manual de Normas y Procedimientos RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Versión 04. 19/03/2021.
- s. Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-.
- t. Plan Nacional de Desarrollo K'atun, Nuestra Guatemala 2032.

II. MARCO INSTITUCIONAL

El Equipo de Dirección elabora el perfil de la Política en el marco jurídico relacionado con los principios, valores, objetivos y ejes estratégicos de la institución.

II.1 MISIÓN

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las micro, pequeñas y medianas empresas y fortaleciendo el comercio exterior.

II.2 VISIÓN

Ser la institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal.

III. PROPÓSITOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA

- a. Fomentar el compromiso de los servidores públicos del Ministerio de Economía, para un desempeño íntegro, honesto y probo, privilegiando los valores personales e institucionales sobre los que se fundamenta la presente política.
- b. Implementar medidas de prevención para el combate a la corrupción, que permita la prestación de servicios públicos en el marco legal y de transparencia.



- c. Proyectar y demostrar ante la población una gestión publica transparente, apegada a preceptos jurídicos y sujeta a la fiscalización social.
- d. Estrechar vínculos entre los servidores públicos del Ministerio de Economía, a fin de fomentar su sentido de pertenencia y correcto desempeño en sus actividades.
- e. Generar confianza, credibilidad y certeza en los usuarios del Ministerio, sobre los asuntos que tramite, mediante la prestación de servicios públicos eficientes, eficaces y transparentes.
- f. Cumplir con el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes, nombras de control interno y supervisión, emitidas por el ente rector del control gubernamental a través del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

IV. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

- a. La presente Política es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ministerio de Economía, quienes en ningún momento podrán invocar desconocimiento o ignorancia sobre la misma.
- b. Los servidores públicos del Ministerio deberán acoger una conducta apegada a la Ley y normas internas, además que los mismos están al servicio del Ministerio de Economía y no deben ejercer actividades o funciones en favor o en contra de un partido político.
- c. Los servidores públicos del Ministerio se encuentran sujetos a las sanciones que establece la Ley y/o el Régimen Disciplinario del Ministerio de Economía por cualquier acto o delito que sea cometido.



d. Los servidores públicos del Ministerio, no están obligados a cumplir con órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito.

V. CONDUCTAS O HECHOS CONTRARIOS A LA POLÍTICA

Son aquellas conductas o hechos contrarios a la ética y buenas costumbres, los cuales en algunos casos son sancionables administrativa o penalmente, aquellos que rebasan los límites permisibles previamente establecidos o los que atentan en contra de la honestidad, probidad y transparencia, teniendo como resultado un daño o perjuicio para la Institución y el Estado, generalmente tipificados en la legislación guatemalteca.

A continuación, se establecen acciones o hechos específicos, adicionales a los establecidos en la legislación vigente, que dentro del Ministerio de Economía serán considerados contrarios a la Política para la Prevención de la Corrupción y los cuales los servidores públicos del Ministerio de Economía deberán evitar realizar a toda costa, caso contrario quedarán sujetos a la sanción o procedimiento legal que corresponda, según sea el caso:

GENERALES

- a. Hacer uso de su puesto de trabajo para obtener beneficios en efectivo o materiales, adicionales a los que en el marco de la Ley le brinda el Ministerio.
- Hacer uso de su puesto de trabajo para influir en otras personas para obtener un beneficio personal.
- c. Utilizar los bienes propiedad del Estado para la realización de actividades ajenas a las funciones establecidas al puesto de trabajo o encomendada por la autoridad jerárquica superior.



- d. Realizar trámites o actividades personales durante la jornada ordinaria de trabajo sin autorización previa del Jefe Inmediato.
- e. Brindar asesorías, ventas por catálogo u actividades económicas durante la jornada ordinaria de trabajo.
- f. Utilizar los recursos públicos para la adquisición de regalos, tarjetas, decoraciones u otro presente a personas particulares.
- g. Cuando corresponda, utilizar a las personas que tenga a su cargo para realización de actividades personales o de proselitismo.
- h. Obligar al personal a firmar listados que justifican la adquisición de alimentos o suministros, los cuales no fueron recibidos por los mismos.
- i. Extraer información del Ministerio para fines personales.
- j. Ocultar información institucional o negar el acceso a la información pública.
- k. Destrucción de archivos físicos e informáticos, así como promover el sabotaje electrónico de la información del Ministerio.
- Abusar de su cargo o de su función para ordenar, realizar o permitir cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas.
- m. Omitir, rehusarse o retardar la realización de algún acto propio de su función o cargo.



- n. Ocultar, omitir, defender o ser cómplice de un trabajador que cometa cualquiera de los actos anteriormente descritos.
- o. Influir en otro servidor público, prevaliéndose de su jerarquía, posición, amistas o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio particular o para un tercero.
- p. Sustraer dinero o bienes que se encuentren bajo su custodia, para fines personales o de terceros.
- q. Presionar o amenazar a un trabajador para la ejecución de una actividad en contra de los principios, valores y buenas costumbres.
- r. Participar como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma, en las acciones que sean realizadas para obtener algún beneficio personal o colectivo, de los recursos financieros, materiales, humanos, electrónicos o intangibles del Ministerio de Economía.

EN RELACIONES CON USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL MINISTERIO

- a. Efectuar cobros no autorizados en los tarifarios establecidos para el efecto.
- b. Omitir, rehusarse o retardar la realización de algún acto propio de su función o cargo.
- c. Establecer condiciones o requerimientos adicionales a los establecidos por la Ley o reglamento al usuario, para la realización o agilización de un trámite o diligencia.



- d. Solicitar a nombre del Ministerio u otra persona dádivas, aportes, recursos financieros o materiales, para fines personales.
- e. Participar como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma, en las acciones que sean realizadas para obtener algún beneficio personal o colectivo, de los usuarios de los servicios que brinda el Ministerio de Economía.

EN RELACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES, SUMINISTROS O SERVICIOS

- a. Participar o autorizar la liquidación de documentos contables para el pago de bienes, suministros o servicios no recibidos por el Ministerio de Economía, con el fin de obtener un beneficio propio o de un tercero.
- Solicitar o aceptar directa o indirectamente de personas externas o internas dinero en efectivo, pagos, regalos a cambio de realizar determinada acción inherente a su puesto de trabajo.
- c. Recibir beneficios de diversa índole, derivado a la adjudicación de una negociación.
- d. Efectuar cambios, alteraciones, inclusiones o modificaciones en expedientes de gasto, con el propósito de favorecer a determinado proveedor.
- e. Dirigir, persuadir o coaccionar a las Juntas de para la adjudicación de una negociación.
- f. Recomendar o contratar a una persona con cargo a cualquier renglón de gasto a cambio de una retribución de cualquier índole.



- g. Dirigir las adquisiciones a un solo proveedor, evitando la realización de compras competitivas.
- h. Participar como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma, en las acciones que sean realizadas para obtener algún beneficio personal o colectivo, de los proveedores del Ministerio de Economía.

VI. MEDIDAS A ADOPTAR AL DETECTAR UN ACTO DE CORRUPCIÓN

- a. Cualquier persona que identifique o detecte un acto de corrupción cometido por un servidor público del Ministerio de Economía, podrá denunciar a través de los medios que ponga a disposición el Ministerio el hecho en referencia. Para lo cual el Comité de Ética se encargará de brindar el seguimiento y accionar ante las instancias respectivas según corresponda, sin menoscabo de la denuncia obligatoria regulada en el Artículo 298 del Código Procesal Penal.
- b. Para el correcto ejercicio de la función pública y cumplimiento de su objetivo principal de desarrollo económico, social y cultura del Estado de Guatemala, son perseguibles penalmente las manifestaciones de corrupción en cualquiera de sus formas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.

VII. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA

a. El Comité de Ética que sea nombrado por el Ministro de Economía, será el responsable de evaluar el cumplimiento de la presente política, para lo cual presentará informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del



cumplimiento del código de ética y la Política de prevención de la corrupción, de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.

VIII. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

- a. El Ministerio de Economía a través de Comunicación Social realizará campañas de divulgación y comunicación de la presente política para que sea del conocimiento y comprensión de todos los servidores públicos de este Ministerio.
- b. Todos los servidores públicos del Ministerio de Economía deberán declarar por escrito del conocimiento y comprensión de la Política para la Prevención de la Corrupción, según plantilla contenida en el Anexo I, en un plazo no mayor de 90 días hábiles de aprobado el presente documento.
- c. Todos los servidores públicos de nuevo ingreso tienen la obligatoriedad de declarar por escrito el conocimiento de la Política para la Prevención de la Corrupción en un plazo que no exceda de 30 días hábiles luego de tomar posesión.
- d. Las declaraciones del conocimiento y comprensión de la Política para la Prevención de la Corrupción serán resguardadas y archivadas por la Dirección de Recursos Humanos.

IX. DISPOSICIONES FINALES

a. Las autoridades de los órganos o dependencias del Ministerio de Economía estarán facultadas para elaborar e implementar las disposiciones operativas internas tendentes a desarrollar las directrices que define la Política para la Prevención de la Corrupción, así como los controles que estimen necesarios.



X. ANEXO I

DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Yo	que me
identifico con Documento Personal de Identificación, Código	Único de Registro
número, extendido en	el Municipio de
del Departamento de	y que
actualmente ocupo el puesto de	en
, por medio de	la presente, hago
constar que conozco y comprendo el contenido de la Política pa	ara la Prevención de
la Corrupción del Ministerio de Economía, misma que me ha sic	do proporcionada en
forma, quedando sujeto a las medidas disciplir	narias o legales que
corresponda por el incumplimiento de la Política citada.	En la ciudad de
, a los días del mes de	del año 20

Firma del servidor público